

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION  
CORPORACION DE EDUCACION SALUD Y MENORES DE PUERTO  
NATALES**

**Y  
ENTRE SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA VALLE PARAISO S.A**

En Puerto Natales, a 01 de abril de 2022, entre la empresa "**SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA VALLE PARAISO S.A**", RUT: 99.598.490-3 representada legalmente por D. Pablo César Vera Álvarez, RUT [REDACTED] y don Jorge Manuel Dillems Sarmiento, Rut, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Miguel Sánchez N°72, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "**el Arrendador**" y por la otra parte y en adelante como "**la Arrendataria**" y la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES, RUT: 71.165.800-9**, representada por su Secretaria General, Sra. Ida Ximena Velásquez Díaz, cédula identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, Ciudad de Puerto Natales, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El Arrendador es propietario de 04 equipos de computación (en adelante los equipos) los mismos que cuentan con las siguientes características técnicas:

Computadores HP línea AIO  
Modelos 24dd0011a  
Procesador Intel Core i3 – 1005G1  
4 GB 1TB Negro  
Teclado y Mouse  
Sistema operativo Windows 10 Home

Estos equipos cuentan asimismo con los programas necesarios para el buen uso por parte del Arrendatario.

El Arrendador declara contar con las correspondientes licencias de uso de estos programas y, siendo exclusivamente responsable de cualquier acción legal, penal, civil o administrativa que se origine en su utilización, liberando al Arrendatario de cualquier responsabilidad por el uso de estos programas.

El Arrendador deja constancia que los equipos a que se refiere la cláusula anterior, así como sus accesorios, se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

La Arrendataria declara que los equipos que arrienda corresponden precisamente a los que ha instruido a la Arrendadora entregarle y que éstos cumplen exactamente con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento solicitadas. Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de uno o más de los equipos arrendados que

emane de la sola decisión de la arrendataria, deberá ser previamente autorizada por escrito por "el Arrendador", debiendo suscribir los documentos que le requiera la arrendadora al efecto.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril del 2022, y hasta el 31 de mayo del mismo año.

**TERCERO:** La renta del arrendamiento será la suma de \$ 71.400.- mensuales I.V.A incluido por equipo arrendado, la cual deberá cancelarse mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta bancaria que aporte el Arrendador.

La renta se pagará una vez recibido el comprobante o factura respectiva. Este documento debe ser emitido y enviado de manera vencida al correo [mariaangelica.miranda@cormunat.cl](mailto:mariaangelica.miranda@cormunat.cl) con copia a [cristian.andrade@cormunat.cl](mailto:cristian.andrade@cormunat.cl), y [nelly.cardenas@cormunat.cl](mailto:nelly.cardenas@cormunat.cl) y el pago se efectuará en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de recepción conforme del documento por parte de la Arrendataria, previa visación de la factura y respaldo por parte de jefe de administración y finanzas Cormunat.

Cantidad	Descripcion	Renta Mensual	Total + IVA
04	Computadores HP línea AIO Modelos 24dd001la Procesador Intel Core i3 – 1005G1 4 GB 1TB Negro Teclado y Mouse Sistema operativo Windows 10 Home	\$ 60.000.-	\$71.400.-
Cantidad Total			\$285.600.-

**CUARTO.** - El Arrendador se obliga a entregar los equipos en buen estado de funcionamiento y conservación, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del equipo y todos sus accesorios.

**QUINTO.** - El Arrendatario se obliga a destinar los equipos única y exclusivamente para el uso del "Arrendador". Dichos equipos han sido entregados en las instalaciones que han sido arrendadas como sala de reuniones ubicadas en Calle Miguel Sánchez # 72 y son para ser usados dentro de las mismas instalaciones, no podrá cambiar la ubicación de los equipos sin el consentimiento previo del arrendador.

**SEXTO.** - En caso que el equipo falle, el Arrendador hará las reparaciones respectivas teniendo en cuenta que esta falla sea por el uso normal de los equipos, en caso contrario y en caso de mala manipulación del equipo los gastos serán pagados por el Arrendatario.

**SEPTIMO.** - El Arrendatario queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios sin el consentimiento expreso y por escrito del Arrendador.

**OCTAVO.** - Queda entendido que mientras el bien arrendado se encuentre en posesión del Arrendatario, este responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a la propiedad pública o privada.

**NOVENO.** - El Arrendatario no podrá ceder el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente consentimiento expreso y por escrito del Arrendador, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueran necesarios.


**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de arrendador y 2 en poder de la arrendataria.


**DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier comunicación al arrendador por parte del arrendatario, respecto al presente contrato, cualquiera sea la causa, motivo, razón, circunstancia, ya sea para informar contingencia, decisiones, intención de poner término al contrato, aumentar el plazo, etc., o cualquiera cosa que diga relación con el tenor del presente contrato se hará al siguiente correo electrónico: [contactos@cormorandelasrocas.com](mailto:contactos@cormorandelasrocas.com), correo aportado por el arrendador.


**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°302 de fecha 22 de marzo del 2022, el cual la designa como Secretaria General de Corporación Municipal.

La personería de Pablo Vera Alvarez y don Jorge Manuel Dillems Sarmiento, para representar a "Inmobiliaria Valle Paraíso Sociedad Anónima", consta en escritura pública de delegación de facultades con fecha 17 agosto del año 2006, repertorio 393-2006.

  
**PABLO VERA ALVAREZ**  
**EL ARRENDADOR**

  
**XIMENA VELASQUEZ DIAZ**  
**EL ARRENDATARIO**



  
**JORGE MANUEL DILLEMS SARMIENTO**

XVD/CAA/FTB/CMC/nch

Distribución:

- 1.- Archivo Inmobiliaria Valle Paraiso
- 2.-Dpto Administración y Finanzas Cormunat
- 3.-Dpto Finanzas Salud
- 4.- Secretaria General
5. Partes.

*Conservador de Bienes Raíces y Comercio  
Puerto Natales*

*Certificado de Vigencia*

*Herbert Mundy Casanova, Notario y Conservador de Última Esperanza, CERTIFICA: Que revisada la inscripción del Extracto de Constitución de Sociedad Anónima "SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA VALLE PARAISO SOCIEDAD ANONIMA" y/o "VALLE PARAISO S.A." cuyo pacto social se constituyó mediante escritura pública suscrita ante don Carlos Alarcón Ramírez, como Notario Público Titular de Última Esperanza, el 19 de Mayo del año 2005, inscrita a fs. 24 N° 18 en el Registro de Comercio de este Conservador del año 2005 y su extracto publicado en el Diario Oficial N° 38.174 de fecha 01 de Junio del año 2005, la que por no tener anotaciones de modificación y/o término, se encuentra vigente a la fecha. Puerto Natales, 02 de Noviembre de 2020.- Requirió don Pablo Vera Álvarez.- evs/N° 1910-2020.-*

